

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE C/1300/22 PRÉNATAL / ACTIVOS TRU**

---

#### **1. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 14 de junio de 2022, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición de control exclusivo de la unidad productiva de TOYS R US IBERIA, S.A.U. (TRU ESPAÑA) por PRÉNATAL RETAIL GROUP S.p.A (PRÉNATAL).
- (2) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el 14 de julio de 2022, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### **2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (5) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse los umbrales previstos en el artículo 8.1.b) de la misma y cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1 b) de la mencionada norma.

#### **3. EMPRESAS PARTICIPES**

##### **3.1 Adquirente: PRÉNATAL RETAIL GROUP S.p.A**

- (6) PRÉNATAL es una sociedad de responsabilidad limitada por acciones (*Società per azioni*) constituida y organizada de acuerdo con las leyes de Italia. La Parte Notificante es la empresa matriz del Grupo Prénatal, participada al 100% por Artsana, S.p.A., cuya cartera incluye empresas dedicadas a la producción, distribución y venta de productos de cuidados de bebés, tanto de marcas propias como de terceros, productos de higiene y de salud sexual.

- (7) Su actividad se centra en el comercio de productos para la crianza y el cuidado de bebés y niños, juguetes, artículos de viaje y perfumería, así como productos dietéticos y de alimentación, entre otros.
- (8) La filial española, en particular, tiene por objeto la compraventa al por mayor y al por menor de toda clase de artículos para mujer, hombre, niños y jóvenes y comprende todas las especialidades de cualquier clase para la futura madre y los niños, incluyendo equipos para recién nacidos, mobiliario infantil y textiles, entre otras.

### **3.2 Adquirida: TOYS R US IBERIA, S.A.U.**

- (9) La sociedad adquirida, TRU ESPAÑA, es una empresa controlada íntegramente por TRU Iberia Holding 2, S.L.U., que, a su vez, está íntegramente participada por Green Swan Europe S.L.
- (10) TRU España se dedica al negocio de la juguetería, en particular, a la venta y distribución de juguetes y productos infantiles a través de una estrategia multicanal que incluye tiendas físicas y comercio electrónico. A diferencia de cuando empezó a operar, en la actualidad, la actividad de TRU España está enfocada en toda la familia y ofrece productos para todas las generaciones.

## **4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

- (11) La operación no es susceptible de afectar significativamente a la competencia, dada la presencia marginal de la adquirida donde se producen solapamientos o dado que se produce la mera sustitución de su posición por la adquirente sin generar cambios relevantes en la estructura de mercado.
- (12) Así pues, esta DC considera que es **susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos**.

## **5. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.